

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 95 - LUNES 12 DE AGOSTO DE 2013

Pág. 1

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

#### *Anuncio-Información pública*

Don Jesús Barrios Velasco (11659034N), D.<sup>a</sup> Amparo Rodríguez González y D. Jesús Barrios Rodríguez (11970148M), solicitaron de la Confederación Hidrográfica del Duero, modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cuelgamures (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 300 m de profundidad, 300 mm de diámetro, entubado con tubo de 6 mm de diámetro, situado en la parcela 255 del polígono 1, paraje de Teso La Bendición, en el término municipal de Cuelgamures (Zamora).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 14,541 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
255	1	Cuelgamures	Zamora	6,0620 ha.
343	1	Cuelgamures	Zamora	2,6430 ha.
344	1	Cuelgamures	Zamora	5,8360 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 7,85 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 81.468,28 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 125 C.V., de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.19, Ciudad Rodrigo-Salamanca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cuelgamures (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1763/2012-ZA (ALBERCA-CHD), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de julio de 2013.-El Jefe de Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otorel.

**II. Administración Autonómica****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

En el expediente de conciliación número 49/2013/777 seguido a instancia de Krasimira Malinova, frente a María del Mar Cara Barco, en reclamación de despido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo día 22 de agosto de 2013, a las 09:50 horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Zamora, Avda. Requejo, 4, al objeto de celebrar el pertinente acto de conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 6 de agosto de 2013.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Amparo Sanz Albornos.

**II. Administración Autonómica****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

En el expediente de conciliación número 49/2013/778 seguido a instancia de Brenda Martínez Lora, frente a María del Mar Cara Barco, en reclamación de despido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo día 22 de agosto de 2013, a las 09:55 horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Zamora, Avda. Requejo, 4, al objeto de celebrar el pertinente acto de conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 6 de agosto de 2013.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Amparo Sanz Albornos.

### III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
ÁREA DE OBRAS  
Servicio Administrativo

*Anuncio de licitación*

*Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se anuncia licitación pública de servicio.*

1.- *Entidad adjudicataria:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Obras y Planes Provinciales.
- c) Obtención de la documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Administrativo de Obras.
  - 2) Domicilio: Plaza Viriato s/n.
  - 3) Localidad y Código Postal: Zamora 49071.
  - 4) Teléfono: 980 559 300.
  - 5) Telefax: 980 559 306.
  - 6) Correo electrónico: [nicolas.perez@zamoradipu.es](mailto:nicolas.perez@zamoradipu.es)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta los 6 días anteriores al último para presentar la documentación.
- d) Número de expediente:

Núm. Expte.	Denominación	Presupuesto de licitación
028/0031301	Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Reparación de la carretera ZA-V-2313: ZA-705 - Villardondiego"	25.000,00 euros

2.- *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato, la redacción del proyecto de la obra denominada "Reparación de la carretera ZA-V-2313: ZA-705 - Villardondiego".

Núm. Expte.	Denominación	Presupuesto sin IVA	IVA (21 %)	Plazo de ejecución
028/0031301	Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Reparación de la carretera ZA-V-2313: ZA-705 - Villardondiego"	20.661,16 €	4.338,84 €	4 meses

- a) División por lotes y número: No hay lotes.
- b) Lugar de ejecución: No se aplica.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Los establecidos en el Cuadro de Características Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto del servicio, que constituye el tipo de licitación del contrato es.

N.º Expte.	Denominación	Importe neto	IVA (21 %)	Importe total (Euros)
028/0031301	Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Reparación de la carretera ZA-V-2313: ZA-705 - Villardondiego"	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €

5.- *Garantías exigidas:* Provisional: No se exige. Definitiva: 5 %.

6.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación empresarial: No es exigible.

7.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincide en sábado, o es inhábil, podrán ser presentadas hasta las 14 horas del día hábil siguiente. Podrán también los licitadores presentar sus proposiciones por correo certificado dirigido a la Diputación de Zamora, en cuyo caso deberán anunciar, en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama y presentar, dentro del plazo, el resguardo acreditativo de la certificación. Sin estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La establecida en el cuadro de características específicas y en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Diputación Provincial de Zamora (de las 9 a las 14 horas, en el Servicio Administrativo de Obras).

2.- Domicilio: Plaza Viriato s/n

3.- Localidad y Código Postal: Zamora 49071.

4.- Fax: 980 55 93 06

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

8.- *Apertura de las proposiciones:*

a) Entidad: Diputación Provincial de Zamora

b) Domicilio: Plaza Viriato s/n.

c) Localidad: Zamora.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zamora.

e) Hora: 12:00 h.

9.- *Gastos de anuncios:* El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los anuncios que se pudieran derivar del expediente. Con los límites establecidos en la cláusula 15.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Otras informaciones:**

Los pliegos estarán disponibles para su consulta en la página Web: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es) (Perfil del contratante).

Zamora, 8 de agosto de 2013.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

### III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
ÁREA DE OBRAS  
Servicio Administrativo

*Anuncio de licitación*

*Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se anuncia licitación pública de servicio.*

1.- *Entidad adjudicataria:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Obras y Planes Provinciales.
- c) Obtención de la documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Administrativo de Obras.
  - 2) Domicilio: Plaza Viriato s/n.
  - 3) Localidad y Código Postal: Zamora 49071.
  - 4) Teléfono: 980 559 300.
  - 5) Telefax: 980 559 306.
  - 6) Correo electrónico: [nicolas.perez@zamoradipu.es](mailto:nicolas.perez@zamoradipu.es)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta los 6 días anteriores al último para presentar la documentación.

d) Número de expediente:

Núm. Expte.	Denominación	Presupuesto de licitación
027/0021301	Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Reparación de la carretera ZA-L-2108 de Corrales a Fuentelcarnero"	25.000,00 euros

2.- *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato, la redacción del proyecto de la obra denominada "Reparación de la carretera ZA-L-2108 de Corrales a Fuentelcarnero"

Núm. Expte.	Denominación	Presupuesto sin IVA	IVA (21 %)	Plazo de ejecución
027/0021301	Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Reparación de la carretera ZA-L-2108 de Corrales a Fuentelcarnero"	20.661,16 €	4.338,84 €	4 meses

- a) División por lotes y número: No hay lotes.
- b) Lugar de ejecución: No se aplica.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Los establecidos en el Cuadro de Características Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto del servicio, que constituye el tipo de licitación del contrato es.

Nº Expte.	Denominación	Importe neto	IVA (21 %)	Importe total (euros)
027/0021301	Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Reparación de la carretera ZA-L-2108 de Corrales a Fuentelcarnero"	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €

5.- *Garantías exigidas:* Provisional: No se exige. Definitiva: 5 %.

6.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación empresarial: No es exigible.

7.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincide en sábado, o es inhábil, podrán ser presentadas hasta las 14 horas del día hábil siguiente. Podrán también los licitadores presentar sus proposiciones por correo certificado dirigido a la Diputación de Zamora, en cuyo caso deberán anunciar, en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama y presentar, dentro del plazo, el resguardo acreditativo de la certificación. Sin estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La establecida en el cuadro de características específicas y en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Diputación Provincial de Zamora (de las 9 a las 14 horas, en el Servicio Administrativo de Obras).

2.- Domicilio: Plaza Viriato s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Zamora 49071.

4.- Fax: 980 55 93 06.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

8.- *Apertura de las proposiciones:*

a) Entidad: Diputación Provincial de Zamora

b) Domicilio: Plaza Viriato s/n

c) Localidad: Zamora

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zamora.

e) Hora: 12:00 h.

9.- *Gastos de anuncios:* El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los anuncios que se pudieran derivar del expediente. Con los límites establecidos en la cláusula 15.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Otras informaciones:**

Los pliegos estarán disponibles para su consulta en la página Web: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es) (Perfil del contratante).

Zamora, 8 de agosto de 2013.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de decreto a D. Manuel Arias Carrera de incoación del expediente sancionador n.º 115/2013 contra él tramitado, por la presunta comisión de una infracción tipificada en el art. 22.1 de la ordenanza de convivencia ciudadana y prevención de actos vandálicos, cuya notificación no se ha podido realizar a pesar de haberse cursado al domicilio que consta en la denuncia de la Policía Municipal, y que podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de 30 € a 750 € previa la tramitación de expediente sancionador que habrá de seguirse por las normas establecidas en el art. 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1368/93, de 4 de agosto por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias (OTD) del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en Ronda San Torcuato n.º 15 entrada C/ Santa Ana n.º 7.

Asimismo en el Decreto dictado de fecha 4 de julio de 2013 se ha procedido al nombramiento de instructor, que podrá ser recusado por las causas y en los plazos establecidos en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, de 26 de noviembre.

Zamora, 1 de agosto de 2013.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de decreto a D.ª Alba Prieto Pesquero de incoación del expediente sancionador n.º 114/2013 contra él tramitado, por la presunta comisión de una infracción tipificada en el art. 22.1 de la ordenanza de convivencia ciudadana y prevención de actos vandálicos, cuya notificación no se ha podido realizar a pesar de haberse cursado al domicilio que consta en la denuncia de la Policía Municipal, y que podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de 30 € a 750 € previa la tramitación de expediente sancionador que habrá de seguirse por las normas establecidas en el art. 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1368/93, de 4 de agosto por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias (OTD) del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en Ronda San Torcuato n.º 15 entrada C/ Santa Ana n.º 7.

Asimismo en el Decreto dictado de fecha 4 de julio de 2013 se ha procedido al nombramiento de Instructor, que podrá ser recusado por las causas y en los plazos establecidos en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, de 26 de noviembre.

Zamora, 1 de agosto de 2013.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de decreto a D. Pablo Fontanillo Pascual de incoación del expediente sancionador n.º 108/2013 contra él tramitado, por la presunta comisión de una infracción tipificada en el art. 22.1 de la ordenanza de convivencia ciudadana y prevención de actos vandálicos, cuya notificación no se ha podido realizar a pesar de haberse cursado al domicilio que consta en la denuncia de la Policía Municipal, y que podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de 30 € a 750 € previa la tramitación de expediente sancionador que habrá de seguirse por las normas establecidas en el art. 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1368/93, de 4 de agosto por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias (OTD) del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en Ronda San Torcuato n.º 15 entrada C/ Santa Ana n.º 7.

Así mismo en el Decreto dictado de fecha 4 de julio de 2013 se ha procedido al nombramiento de Instructor, que podrá ser recusado por las causas y en los plazos establecidos en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, de 26 de noviembre.

Zamora, 1 de agosto de 2013.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de propuesta de resolución a D. Mikel Fernández Pérez del expediente sancionador n.º 87/2013 contra él tramitado, por la presunta comisión de una falta tipificada en el art. 22.1 de la ordenanza de convivencia ciudadana y prevención de actos vandálicos, cuya notificación no se ha podido practicar a pesar de notificarse al domicilio que consta en la denuncia de la Policía Municipal, y que podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de 30 €, previa la tramitación de expediente sancionador que habrá de seguirse por las normas establecidas en el art. 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1368/93, de 4 de agosto por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias (OTD) del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en Ronda San Torcuato n.º 15 entrada C/ Santa Ana n.º 7.

Asimismo en el Decreto de incoación de expediente sancionador de 30 de abril de 2013, se ha procedido al nombramiento de Instructor, que podrá ser recusado por las causas y en los plazos establecidos en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, de 26 de noviembre.

Zamora, 1 de agosto de 2013.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de decreto a D. Alberto García Almaraz de incoación del expediente sancionador n.º 113/2013 contra él tramitado, por la presunta comisión de una infracción tipificada en el art. 22.1 de la ordenanza de convivencia ciudadana y prevención de actos vandálicos, cuya notificación no se ha podido realizar a pesar de haberse cursado al domicilio que consta en la denuncia de la Policía Municipal, y que podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de 30 € a 750 € previa la tramitación de expediente sancionador que habrá de seguirse por las normas establecidas en el art. 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1368/93, de 4 de agosto por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias (OTD) del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en Ronda San Torcuato n.º 15 entrada C/ Santa Ana n.º 7.

Asimismo en el Decreto dictado de fecha 4 de julio de 2013 se ha procedido al nombramiento de Instructor, que podrá ser recusado por las causas y en los plazos establecidos en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, de 26 de noviembre.

Zamora, 30 de julio de 2013.-La Alcaldesa.

**III. Administración Local****AYUNTAMIENTO****CUBILLOS***Anuncio*

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2013, el Sr. Alcalde, D. Antonio Juanes García, delegaba en el Teniente de Alcalde, D. Juan José Domínguez Fermoselle, a la cual corresponde, en el presente caso, sustituirle en todas sus funciones, en caso de ausencia del titular de la Alcaldía.

La delegación surtirá efectos a partir del día 10 de agosto de 2013 hasta el día 20 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Lo que le comunico, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en el art. 47 del ROE.

Cubillos, 6 de agosto de 2013.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMEIDA DE SAYAGO

##### *Edicto*

D. Domingo Martín Aparicio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora).

*Hago saber:* Que aprobado inicialmente el expediente de modificación de plantilla de personal de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Almeida de Sayago, 1 de agosto de 2013.-El Alcalde.

**III. Administración Local****AYUNTAMIENTO****FERMOSELLE***Anuncio*

A los efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente se da publicidad al Decreto de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2013, de delegación de las funciones de Alcalde de este Ayuntamiento, los días 28 de agosto al 7 de septiembre (ambos inclusive), en la Primer Teniente de Alcalde D.<sup>a</sup> María Jesús Cortes Marcos, por ausencia del Sr. Alcalde.

Fermoselle, 5 de agosto de 2013.-El Alcalde.

R-201303039

**III. Administración Local****AYUNTAMIENTO****VEGALATRAVE***Anuncio*

Por la presente se hace saber que por el Pleno del Ayuntamiento de Vegalatrave en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2012, se adoptó un acuerdo por los que aprobó inicialmente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de nichos en el cementerio municipal de la localidad de Vegalatrave de Alba.

Los interesados durante un plazo de treinta días hábiles podrán presentar alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas en el Ayuntamiento de Vegalatrave o por cualquier medio que le reconozca la Ley, al amparo del artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones dentro del plazo de exposición pública antes citado, quedara elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza fiscal, sin más trámite.

Vegalatrave, 8 de agosto de 2013.-La Alcaldesa.

**III. Administración Local****AYUNTAMIENTO****VILLASECO DEL PAN***Anuncio*

Aprobación provisional e información pública del padrón de la tasa de suministro de agua correspondiente al primer semestre del ejercicio 2013.

Aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2013, el padrón cobradorio del primer semestre del año 2013 de la tasa por abastecimiento de agua domiciliaria, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaseco del Pan, 5 de agosto de 2013.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio*

Resultando desconocido el domicilio actual o habiendo intentado la notificación, esta no se ha podido practicar, de los interesados, (que más adelante se indican) en el procedimiento seguido en este Ayuntamiento para la tramitación de la correspondiente licencia ambiental para adaptación de taller mecánico en carretera de Villacastín-Vigo, polígono 1, parcela 5111 Roales del Pan (Zamora), promovido por D. Jesús Nieves Cuesta, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a D.ª Rosario Prieto Julián, en calidad de propietaria de la parcela 596 del polígono 1, a D. Pedro Julián Hernández en calidad de propietario de la parcela 5109 del polígono 1 y a Brico Zamora, S.L., en calidad de propietario de la parcela 5112 del polígono 1, como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar, por escrito, cuantas alegaciones u observaciones estiman convenientes, o bien, examinar el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roales del Pan, 6 de agosto de 2013.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MICERECES DE TERA

##### *Anuncio*

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, correspondiente al 31 de julio de 2013, se procede a su rectificación, debiendo ser el texto del mismo el siguiente:

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2011 han sido nombrados en los cargos de Teniente de Alcalde, por el orden que igualmente se cita, los Srs. Concejales que abajo se relacionan, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primer Teniente Alcalde: D. Bienvenido García Furones.

Micereces de Tera, 26 de julio de 2013.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLANUEVA DE VALROJO

##### *Anuncio*

Aprobación definitiva de la imposición de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Administrativa de Villanueva de Valrojo, adoptado en fecha 8 de mayo de 2013, sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VELATORIO MUNICIPAL

##### *Artículo 1º.- Fundamento y régimen.*

Esta Junta Administrativa conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del velatorio municipal, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25, del R.D. 2/2004 citado.

##### *Artículo 2º- Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios en el velatorio municipal (utilización de la sala del velatorio).
2. El servicio es de solicitud obligatoria.

##### *Artículo 3º- Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos.

##### *Artículo 4º.- Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del velatorio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el velatorio.

##### *Artículo 5º.- Responsables.*

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carente de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán.

Solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infligidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

*Artículo 6º.- Base imponible y liquidable.*

La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

*Artículo 7.- Cuota tributaria.*

Por cada depósito de un cadáver o resto, 200,00 euros.

*Artículo 8º.*

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán en el momento que se solicita el servicio.

*Artículo 9º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los pobres de solemnidad. Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno.

*Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final:*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Valrojo, 6 de agosto de 2013.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LITOS

##### *Anuncio*

Aprobación definitiva de la imposición de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Administrativa de Litos, adoptado en fecha seis de mayo de dos mil trece, sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VELATORIO MUNICIPAL

##### *Artículo 1º.- Fundamento y régimen.*

Esta Junta Administrativa conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del velatorio municipal, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25, del Real Decreto 2/2004 citado.

##### *Artículo 2º- Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios en el velatorio municipal (utilización de la sala del velatorio).
2. El servicio es de solicitud obligatoria.

##### *Artículo 3º- Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos.

##### *Artículo 4º. Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del velatorio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el velatorio.

##### *Artículo 5º.- Responsables.*

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carente de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infligidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

*Artículo 6º.- Base imponible y liquidable.*

La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

*Artículo 7.- Cuota tributaria.*

Por cada depósito de un cadáver o resto, 200,00 euros.

*Artículo 8º.-* Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán en el momento que se solicita el servicio.

*Artículo 9º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.* En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los pobres de solemnidad. Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno.

*Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.* En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final:*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Litos, 5 de agosto de 2013.-El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 5

#### SALAMANCA

Asunto: 0000745/2011 0002 TRA. Interno: ANTONIO AURELIO MONTERRUBIO BARRÓN.

#### *Edicto*

D. Víctor Julián Alonso Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 5 de Castilla y León con sede en Salamanca.

*Hace saber:* Que en el procedimiento TRA 745/11-2 que se sigue en este Juzgado, en virtud de la ejecutoria n.º 654/10 del Juzgado de lo Penal número 1 de Zamora para el cumplimiento de 300 jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad a la que ha sido condenado, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Salamanca, a once de junio de dos mil trece.

#### HECHOS

*Primero.* - Con fecha 1 de agosto de 2012, se aprobó la propuesta de Plan de Ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la Comunidad dimanante de la ejecutoria n.º 654/10 del Juzgado de lo Penal de Zamora, que condenaba a Antonio Aurelio Monterrubio Barrón a realizar 300 jornadas de trabajos en beneficio de la Comunidad.

*Segundo.* - Recibida comunicación del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Zamora, informando del incumplimiento del penado a la pena de trabajos en beneficio de la Comunidad, se da traslado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido que obra en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Único.* - El art. 49.6 del Código Penal establece que "Los Servicios Sociales Penitenciarios, hechas las verificaciones necesarias, comunicarán al Juez de Vigilancia Penitenciaria las incidencias relevantes de la ejecución de la pena y, en todo caso, si el penado:

- a) Se ausenta del trabajo durante al menos dos jornadas laborales, siempre que ello suponga un rechazo voluntario por su parte al cumplimiento de la pena.
- b) A pesar de los requerimientos del responsable del centro de trabajo, su rendimiento fuera sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Se opusiera o incumpliera de forma reiterada y manifiesta las instrucciones que se le dieren por el responsable de la ocupación referida al desarrollo de la misma.
- d) Por cualquier otra razón, su conducta fuere tal que el responsable del trabajo se negase a seguir manteniéndolo en el centro.

Una vez valorado el informe, el Juez de Vigilancia Penitenciaria podrá acordar su ejecución en el mismo centro, enviar al penado para que finalice la ejecución de la misma en otro centro o entender que el penado ha incumplido la pena.

En caso de incumplimiento, se deducirá testimonio para proceder de conformidad con el art. 468 del Código Penal.

En el caso que nos ocupa se aprecia que este incumplimiento se ha producido, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Gestión de Penas y Mediadas Alternativas, mostrando el penado un comportamiento revelador de su voluntad rebelde al cumplimiento de la condena impuesta.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara, que Antonio Aurelio Monterrubio Barrón ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la Comunidad.

Notifíquese al Ministerio Fiscal, al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de y al interesado.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Firme esta resolución, deduzcase testimonio de la misma al Tribunal Sentenciador y al Decano de la localidad correspondiente por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento del art. 468 del C.P.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Cuesta Peralta, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 5 de Castilla y León, con sede en Salamanca, de lo que doy fe.

Y encontrándose el penado Rafael Martínez Gelado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Salamanca, a cinco de agosto de dos mil trece-El Secretario Judicial.